



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 094-2023-MDY

Yarabamba, 23 de mayo del 2023

VISTOS:

Lo dispuesto por el titular del pliego y el Informe N° 153-2023-RRHH-MDY, emitido por CPC. Marco Antonio Arque Rodríguez, jefe de la unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad distrital de Yarabamba acorde con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley 27680-Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, es una Entidad de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y Resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto.

Que, el inciso 17° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, modificado por Ley N° 31433, establece que es atribución del alcalde: "Designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la norma vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto".

Que, el artículo 88° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, aprobado por Ordenanza Municipal N° 009-2016-MDVY, establece que la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico es el órgano de línea encargado de la conducción de la educación, de la salud, de la participación ciudadana, a través de las acciones de promoción y practica permanente de acciones de fortalecimiento de capacidades en educación salud, deporte, así como aquellas orientadas a la promoción y protección del niño, adolescente, de la mujer, las personas con discapacidad y del adulto mayor, la lucha contra la pobreza, los programas sociales de complementación alimentaria.

Que, mediante Informe N° 0153-2023-RRHH-MDY de fecha 22 de mayo del presente, el jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos concluye, que la **Lic. Marilia Berenice Mamani Charres**, cumple con los requisitos establecidos en el Decreto de Alcaldía N° 004-2023-MDY y no se encuentra impedida o inhabilitada para el ejercicio de la función pública, para asumir el cargo de Gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local.

Que, mediante proveido N° 1190-2023-ALC-MDVY, de fecha 23 de mayo del presente, el Despacho de Alcaldía, indica que se emita acto resolutorio designando en el cargo de confianza a la **Lic. Marilia Berenice Mamani Charres**, identificada con DNI N° 73639510, como gerente de Promoción Social y Desarrollo Económico Local.

Exp. de la Lic. Marilia Berenice Mamani Charres

www.muniyarabamba.gob.pe

Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba

Municipalidad Distrital de Yarabamba





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 094-2023-MDY

Que, el Decreto Legislativo N° 1057 Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, es un régimen especial administrativo de contratación. Los Contratos Administrativos de Servicios (CAS) son a plazo determinado y su duración no puede exceder el año fiscal materia de contratación. Esta modalidad de contratación de personal, exige necesariamente la convocatoria de un concurso público que comprende las siguientes etapas: a) Preparatoria, b) Convocatoria, c) Selección y, finalmente, d) Firma y suscripción del contrato. **Sin embargo**, la contratación sin concurso público es procedente cuando se trate de personal con la calidad de **Funcionario Público, Empleado de Confianza o Servidor Público con la calidad de Cargo Directivo**, conforme lo dispone la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, concordante con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público.

Que, de las normas señaladas en los considerandos precedentes, las entidades comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057, pueden contratar personal bajo el régimen CAS; para que ejerzan funciones que son propias de un funcionario o directivo de una entidad, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la entidad.

Que, ante lo señalado en los párrafos precedentes, es necesario, velar por la continuidad de los procedimientos administrativos internos y servicios públicos que ofrecemos en favor de la comunidad del distrito de Yarabamba.

Por lo que, en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con lo establecido en el artículo 20°, numerales 6°, 17° y el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir de la fecha a la LIC. **MARILIA BERENICE MAMANI CHARRES**, identificada con DNI N° 73639510, como **GERENTE DE PROMOCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA**, bajo la modalidad del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS, sujeto a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, concordante con lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la presente Resolución de Alcaldía sea notificada a la persona designada y se notifique a las unidades orgánicas de esta Casa Municipal, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto implementen las acciones administrativas para formalizar la contratación de la servidora designada de acuerdo a los parámetros del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y su reglamento - CAS Confianza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Yasmani R. Cardenia Merma
(e) Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. Manuel Lico Linares
ALCALDE

www.muniyarabamba.gob.pe

Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba

Municipalidad Distrital de Yarabamba

